

JUZGADO DE COBRO Y CIVIL DE MENOR CUANTÍA DE POCOCÍ
PROCESO MONITORIO
EXPEDIENTE: 2018-003224-1209-CJ
ACTOR: CM BARRE PRECIOS, S. A.
DEMANDADO: JOHNNY GERARDO LORIA ALVAREZ

SEÑOR(a) JUEZ(a):

El suscrito, Francisco Chacón Alpízar, de generales en autos conocidas, y en condición de Apoderado de la empresa actora, a su autoridad con respeto manifiesto:

(*) **NOTIFICACIÓN DEL DEUDOR:** Desglósese nuevamente la comisión con la finalidad de notificar al deudor en su casa de habitación, ubicada en las siguientes sitas: Limón, Pococí, Cariari, Campo Cinco, de la Iglesia Católica, 150 metros oeste, casa mano izquierda, color blanco. **Comisiónese a la Oficina de Comunicaciones Judiciales del II Circuito Judicial de la Zona Atlántica Guápiles.**

Sírvanse resolver de conformidad.

San José, 25 de mayo de 2020.

LIC. FRANCISCO CHACÓN ALPÍZAR

Francisco Chacón Alpízar
Abogado y Notario
C. 11178

u/ kvalverde
id: 7374700, etapa: 3A
cat: , r: , d: , act: 25-may-20



EXPEDIENTE: 18-003224-1209-CJ - 0
PROCESO: MONITORIO DINERARIO
ACTOR/A: CM CONTINENTAL SOCIEDAD ANÓNIMA
DEMANDADO/A: JOHNNY GERARDO LORIA ALVAREZ

JUZGADO DE COBRO DE POCOCI. A las siete horas quince minutos del cinco de noviembre de dos mil veinte.

De conformidad con lo solicitado en escrito de fecha 09/07/2020, notifíquese esta resolución y la dictada a las **diez horas treinta y uno minutos del ocho de mayo de dos mil diecinueve**, a **JOHNNY GERARDO LORIA ALVAREZ** en su condición de demandado/a. Si se trata de persona física por medio de cédula, personalmente o en su domicilio contractual, real o registral; de tratarse de persona jurídica, por medio de cédula, personalmente por medio de su representante, en el domicilio real o registral de éste o en el domicilio contractual o social. Se le previene a **JOHNNY GERARDO LORIA ALVAREZ**, que en el primer escrito que presente debe señalar un medio para atender notificaciones, bajo el apercibimiento de que mientras no lo haga, las resoluciones posteriores quedarán notificadas con el transcurso de veinticuatro horas de dictadas. Se producirá igual consecuencia cuando la notificación no se pueda efectuar en el medio señalado.- Artículos 11, 34, 36 y 50 de la Ley de Notificaciones Judiciales N°8687 del 28 de octubre del 2008, publicada en La Gaceta N°20, del 29 de enero de 2009. Queda la documentación a disposición de la parte interesada en el Sistema de Gestión en Línea para su diligenciamiento. **El párrafo final del artículo 19 de la Ley de Notificaciones, N° 8687 indica que a la notificación se le acompañarán copias de los escritos y documentos salvo disposición legal en contrario. La parte demandada podrá acceder al "Sistema de Gestión en Línea" (<https://pjenlinea.poder-judicial.go.cr>) para consultar, visualizar y**



gestionar en el expediente, Para ello, deberá obtener una clave de acceso al sistema, la cual puede solicitar en la oficina judicial más cercana. Por otro lado, según lo establece el artículo 8 de la Ley de Notificaciones, N°8687, la persona que notifica está investida de autoridad para exigir la plena identificación de la persona que reciba la cédula, así como para solicitar el auxilio de otras autoridades, cuando lo necesite para cumplir sus labores. Cuando se trate de zonas o edificaciones de acceso restringido, exclusivamente para efectos de practicar la notificación al destinatario, se ordena permitir el ingreso del funcionario notificador; si el ingreso fuera impedido, se tendrá por válida la notificación practicada a la persona encargada de regular la entrada. Para practicar la notificación se comisiona por medio de la **OFICINA DE COMUNICACIONES JUDICIALES DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLÁNTICA (GUÁPILES).** *De conformidad con lo establecido en la circular 181-2019 del Consejo Superior, el interesado deberá presentar las copias respectivas directamente ante la Oficina de Comunicaciones Judiciales, la cual no desactivará los registros para practicar las notificaciones personales, en el sistema informático, mientras no se aporten las copias. Una vez aportadas, se procederá con el trámite respectivo. En caso de no hacerlo oportunamente, se expondrá a las posibles sanciones procesales que correspondan.* Notifíquese en la siguiente dirección: **LIMÓN, POCOCÍ, CARIARI, CAMPO CINCO, DE LA IGLESIA CATÓLICA, CIENTO CINCUENTA METROS OESTE, CASA A MANO IZQUIERDA COLOR BLANCO.** Deberá la parte interesada, cumplir con lo establecido por el Consejo Superior del Poder Judicial, en la sesión N° 101-11, celebrada el 1 de diciembre de 2011, artículo XXXII, circular 5-2012 en el sentido de imprimir la comisión



y adjuntarle las copias para su trámite, lo anterior de conformidad con el artículo 15 de la Ley de Notificaciones Judiciales. Licda. Hazel Castillo Bolaños. Jueza. VGARRO



ZSP14DUA69K61

HAZEL PATRICIA CASTILLO BOLAÑOS - DECISOR/A



EXPEDIENTE: 18-003224-1209-CJ - 0
PROCESO: MONITORIO DINERARIO
ACTOR/A: CM CONTINENTAL SOCIEDAD ANÓNIMA
DEMANDADO/A: JOHNNY GERARDO LORIA ALVAREZ

JUZGADO DE COBRO DE POCOCI.- A las siete horas veintiuno minutos del cinco de noviembre de dos mil veinte.-

Hasta por la suma de **SESENTA Y UN MIL TREINTA Y TRES COLONES CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS** más el cincuenta por ciento de ley, se decreta embargo en los bienes de la parte demandada **JOHNNY GERARDO LORIA ALVAREZ**, el cual se hace recaer sobre: La (s) finca (s) Partido(s) de LIMÓN, matrícula (s) **ciento treinta y cinco mil novecientos trece- cero cero uno**. De previo a anotar la demanda ante el Registro Nacional, proceda la parte interesada a cancelar **DOS MIL COLONES EXACTOS** correspondientes a los derechos de inscripción del documento. Mientras no se realice el pago de timbres en la forma ordenada, el mandamiento no se inscribirá. Para evitar atrasos y/o eventuales inconvenientes en la tramitación de las anotaciones registrales, producto de la prevención de pago de timbres, se insta a la parte interesada para que al momento de cumplir lo prevenido, incluya en el escrito, en la parte superior, con letras mayúsculas, subrayadas y en negrita, la siguiente frase: **SE APORTA TIMBRES.** Lo anterior con el fin de conocer su naturaleza y contenido para que el Despacho le dé el seguimiento y prioridad necesarios. Comuníquese por oficios a las autoridades a excepción de los mandamientos al Registro Público de la Propiedad si fueren ordenados, siendo deber de la parte interesada **diligenciarlos y hacer llegar al despacho los resultados obtenidos**. Licda. Hazel Castillo Bolaños. Jueza. VGARRO

EXP: 18-003224-1209-CJ

II Circuito Judicial de la Zona Atlántica, Pococí, Edificio Tribunales, Segundo Piso Teléfonos: 2713-6095 ó 2713-6096 Ext. 7595-7596. Fax: 2710-3564. Correo electrónico: poc-jcobros@poder-judicial.go.cr



KYFGK1GSPB861

HAZEL PATRICIA CASTILLO BOLAÑOS - DECISOR/A

EXP: 18-003224-1209-CJ

II Circuito Judicial de la Zona Atlántica, Pococí, Edificio Tribunales, Segundo Piso Teléfonos: 2713-6095 ó 2713-6096 Ext. 7595-7596. Fax:
2710-3564. Correo electrónico: poc-jcobros@poder-judicial.go.cr

OFICINA DE COMUNICACIONES JUDICIALES DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA
ATLÁNTICA

ACTA DE NOTIFICACIÓN

EXPEDIENTE N° 180032241209CJ

Limón, a las quince horas con doce minutos del dieciseis de noviembre del dos mil veinte.

Notificando: CM CONTINENTAL SOCIEDAD ANÓNIMA
Representante: FRANCISCO CHACON ALPIZAR
Rotulado a:
Tipo de Intervención: ACTOR/A

Forma de notificación: E-MAIL.: notificaciones@opc.co.cr

Notifiqué mediante cédula, la resolución de las:

siete horas con ventiuno minutos del cinco de Noviembre del dos mil veinte.

Del: JUZGADO DE COBRO DE POCOCI.

Copias: NO

Diligenciada: SI

POR LA SIGUIENTE RAZÓN:

No se ha encontrado comprobante de entrega o de error, el mensaje fue entregado al destinatario.

Receptor:	FRANCISCO CHACON ALPIZAR	Identificación receptor:	FRANCISCO CHACON ALPIZAR
------------------	--------------------------	---------------------------------	--------------------------

Notificado por: Servidor de Correo
Incorporado por: VGARRO

OFICINA DE COMUNICACIONES JUDICIALES DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA
ATLÁNTICA

ACTA DE NOTIFICACIÓN

EXPEDIENTE N° 180032241209CJ

Limón, a las quince horas con doce minutos del dieciseis de noviembre del dos mil veinte.

Notificando: CM CONTINENTAL SOCIEDAD ANÓNIMA
Representante: FRANCISCO CHACON ALPIZAR
Rotulado a:
Tipo de Intervención: ACTOR/A

Forma de notificación: E-MAIL.: notificaciones@opc.co.cr

Notifiqué mediante cédula, la resolución de las:

siete horas con quince minutos del cinco de Noviembre del dos mil veinte.

Del: JUZGADO DE COBRO DE POCOCI.

Copias: NO

Diligenciada: SI

POR LA SIGUIENTE RAZÓN:

No se ha encontrado comprobante de entrega o de error, el mensaje fue entregado al destinatario.

Receptor:	FRANCISCO CHACON ALPIZAR	Identificación receptor:	FRANCISCO CHACON ALPIZAR
------------------	--------------------------	---------------------------------	--------------------------

Notificado por: Servidor de Correo
Incorporado por: VGARRO

ACTA DE NOTIFICACIÓN

EXPEDIENTE N° 180032241209CJ

Limón, a las catorce horas con venticinco minutos del veintinueve de enero del dos mil ventiuono.

Notificando: LORIA ALVAREZ JOHNNY

Rotulado a:

Tipo de Intervención: demandado (a)

Forma de notificación: PERSONAL

LIMÓN, POCOCÍ, CARIARI, CAMPO CINCO, DE LA IGLESIA CATÓLICA, 150 METROS OESTE, CASA MANO IZQUIERDA, COLOR BLANCO

Notifiqué mediante cédula, la resolución de las:

diez horas con treinta y uno minutos del ocho de Mayo del dos mil diecinueve.

Del: JUZGADO DE COBRO DE POCOCI.

Copias: SI

Notificada: NO

POR LA SIGUIENTE RAZÓN:

Otros

Presente en dirección, se consulta con vecinos y en la casa de la familia Aguirre Segura sin que den razón de la persona a notificar.

Receptor:

Identificación receptor:

Notificado por: David Montero Sanchez

Incorporado por: dmonterosa

Firma:



JUZGADO DE COBRO Y CIVIL DE MENOR CUANTÍA DE POCOCÍ
PROCESO MONITORIO

EXPEDIENTE: 2018-003224-1209-CJ

ACTOR: CM BARRE PRECIOS, S. A.

DEMANDADO: JOHNNY GERARDO LORIA ALVAREZ

*** EXPEDIENTE CON DINERO ***

SEÑOR(a) JUEZ(a):

El suscrito, Francisco Chacón Alpízar, de generales en autos conocidas, y en condición de Apoderado de la empresa actora, a su autoridad con respeto manifiesto:

(1) **NOTIFICACION DEL DEUDOR**: Desglóse nuevamente la comisión con la finalidad de notificar al deudor en su casa de habitación, ubicada en las siguientes sitas: Limón, Pococí, Colorado, Barrio Lomas de Sierpe, frente a la Plaza de Deportes, en pulpería Lomas. **Comisiónese a la Oficina de Comunicaciones Judiciales del II Circuito Judicial de la Zona Atlántica de Limón - Guápiles.**

(2) **ESCRITO SIN ATENDER DE BIEN INMUEBLE**: Solicito su despacho se proceda con el embargo del bien inmueble sobre la finca matrícula **7-135913-001**, solicitado en el escrito inicial de la demanda. **Para los efectos indicados, hago constar que el entero bancario correspondiente se encuentra debidamente agregado en el escrito antes mencionado, y visible en el folio número tres de dicho documento.**

Sírvanse resolver de conformidad.

San José, 25 de febrero de 2021.

LIC. FRANCISCO CHACÓN ALPÍZAR

Francisco Chacón Alpízar
Abogado y Notario
C. 11178

u/ jarce
id: 8056866, etapa: 3A
cat: , r: 91,551, d: , act: 25-feb-21



EXPEDIENTE: 18-003224-1209-CJ - 0
PROCESO: MONITORIO DINERARIO
ACTOR/A: CM CONTINENTAL SOCIEDAD ANÓNIMA
DEMANDADO/A: JOHNNY GERARDO LORÍA ÁLVAREZ

JUZGADO DE COBRO DE POCOCÍ.- A las diez horas cincuenta y cinco minutos del quince de junio de dos mil veintidós.-

De conformidad con lo solicitado en escrito de fecha 26/02/2021, notifíquese esta resolución y la dictada a las **diez horas treinta y uno minutos del ocho de mayo de dos mil diecinueve**, a **JOHNNY GERARDO LORÍA ÁLVAREZ** en su condición de demandado/a. Si se trata de persona física por medio de cédula, personalmente o en su domicilio contractual, real o registral; de tratarse de persona jurídica, por medio de cédula, personalmente por medio de su representante, en el domicilio real o registral de éste o en el domicilio contractual o social. Se le previene a **JOHNNY GERARDO LORÍA ÁLVAREZ**, que en el primer escrito que presente debe señalar un medio para atender notificaciones, bajo el apercibimiento de que mientras no lo haga, las resoluciones posteriores quedarán notificadas con el transcurso de veinticuatro horas de dictadas. Se producirá igual consecuencia cuando la notificación no se pueda efectuar en el medio señalado.- Artículos 11, 34, 36 y 50 de la Ley de Notificaciones Judiciales N°8687 del 28 de octubre del 2008, publicada en La Gaceta N°20, del 29 de enero de 2009. Queda la documentación a disposición de la parte interesada en el Sistema de Gestión en Línea para su diligenciamiento. **El párrafo final del artículo 19 de la Ley de Notificaciones, N° 8687 indica que a la notificación se le acompañarán copias de los escritos y documentos salvo disposición legal en contrario. La parte demandada podrá acceder al "Sistema de Gestión en**



Línea" (<https://pjenlinea.poder-judicial.go.cr>) para consultar, visualizar y gestionar en el expediente, Para ello, deberá obtener una clave de acceso al sistema, la cual puede solicitar en la oficina judicial más cercana. Por otro lado, según lo establece el artículo 8 de la Ley de Notificaciones, N°8687, la persona que notifica está investida de autoridad para exigir la plena identificación de la persona que reciba la cédula, así como para solicitar el auxilio de otras autoridades, cuando lo necesite para cumplir sus labores. Cuando se trate de zonas o edificaciones de acceso restringido, exclusivamente para efectos de practicar la notificación al destinatario, se ordena permitir el ingreso del funcionario notificador; si el ingreso fuera impedido, se tendrá por válida la notificación practicada a la persona encargada de regular la entrada. Para practicar la notificación se comisiona por medio de la **OFICINA DE COMUNICACIONES JUDICIALES DE II CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLÁNTICA (GUÁPILES)**. *De conformidad con lo establecido en la circular 181-2019 del Consejo Superior, el interesado deberá presentar las copias respectivas directamente ante la Oficina de Comunicaciones Judiciales, la cual no desactivará los registros para practicar las notificaciones personales, en el sistema informático, mientras no se aporten las copias. Una vez aportadas, se procederá con el trámite respectivo. En caso de no hacerlo oportunamente, se expondrá a las posibles sanciones procesales que correspondan.* en la siguiente dirección: **Limón, Pococí, Colorado, Barrio Lomas de Sierpe, frente a la Plaza de Deportes, en pulpería Lomas.** Siendo que se comisiona para notificar al(los) demandado(s) por medio de la Oficina de Comunicaciones de este Circuito Judicial, se le indica a la parte actora que deberá aportar UN juego(s) de copias para notificar a



JOHNNY GERARDO LORÍA ÁLVAREZ, dentro de los **CINCO DÍAS** siguientes a la notificación del presente auto. Dicho(s) juego(s) de copias deberá(n) ser presentado(s) directamente en la Oficina de Comunicaciones Judiciales anteriormente dicha, con la finalidad de no crear atrasos innecesarios en el trámite de notificación al demandado que se indico. En base a lo solicitado en el escrito presentado en la misma fecha Y por haberse omitido con anterioridad, **se decreta embargo** sobre el bien inmueble del partido de **LIMÓN-135913-001**. Mediante anotación tecnológica ante el Registro Nacional **procédase con la anotación** de demanda ordenada en esta resolución. Eida Virginia Madrigal Camacho, Juez/a Decisor/a CROJAST



NSO0477GUMIE61

EIDA VIRGINIA MADRIGAL CAMACHO - DECISOR/A

JUZGADO DE COBRO Y CIVIL DE MENOR CUANTÍA DE POCOCÍ
PROCESO MONITORIO

EXPEDIENTE: 2018-003224-1209-CJ

ACTOR: CM BARRE PRECIOS, S. A. (+)

DEMANDADO: JOHNNY GERARDO LORIA ALVAREZ

*** EXPEDIENTE CON DINERO ***

SEÑOR(a) JUEZ(a):

El suscrito, Francisco Chacón Alpízar, de generales en autos conocidas, y en condición de Apoderado de la empresa actora, a su autoridad con respeto manifiesto:

ESCRITO SIN ATENDER: Solicito se atienda y resuelva el escrito presentado en autos el día 26 de febrero del 2021 en relación a la notificación del deudor en las siguientes: Limón, Pococí, Colorado, Barrio Lomas de Sierpe, frente a la Plaza de Deportes, en pulpería Lomas. Comisionese a la **Oficina de Comunicaciones Judiciales del II Circuito Judicial de la Zona Atlántica de Limón - Guápiles.**

Sírvanse resolver de conformidad.

San José, 14 de junio de 2022.

LIC. FRANCISCO CHACÓN ALPÍZAR

Francisco Chacón Alpízar
Abogado y Notario
C. 11178

u/ vquiros
id: 9434149, etapa: 3A
cat: , r: 91,551, d: , act: 16-jun-21

OFICINA DE COMUNICACIONES JUDICIALES DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA
ATLÁNTICA

ACTA DE NOTIFICACIÓN

EXPEDIENTE N° 180032241209CJ

Limón, a las trece horas con tres minutos del diecisiete de junio del dos mil ventidos.

Notificando: CM CONTINENTAL SOCIEDAD ANÓNIMA
Representante: FRANCISCO CHACON ALPIZAR
Rotulado a:
Tipo de Intervención: ACTOR/A

Forma de notificación: E-MAIL.: notificaciones@opc.co.cr

Notifiqué mediante cédula, la resolución de las:

diez horas con cincuenta y cinco minutos del quince de Junio del dos mil ventidos.

Del: JUZGADO DE COBRO DE POCOCI.

Copias: NO

Diligenciada: SI

POR LA SIGUIENTE RAZÓN:

No se ha encontrado comprobante de entrega o de error, el mensaje fue entregado al destinatario.

Receptor:	FRANCISCO CHACON ALPIZAR	Identificación receptor:	FRANCISCO CHACON ALPIZAR
------------------	--------------------------	---------------------------------	--------------------------

Notificado por: Servidor de Correo
Incorporado por: CROJAST

ACTA DE NOTIFICACIÓN

EXPEDIENTE N° 180032241209CJ

Limón, a las once horas con once minutos del siete de julio del dos mil ventidos.

Notificando: LORIA ALVAREZ JOHNNY

Rotulado a:

Tipo de Intervención: demandado (a)

Forma de notificación: PERSONAL

Pococi, Colorado, Barrio Lomas de Sierpe, frente a la Plaza de Deportes, en pulpería Lomas

Notifiqué mediante cédula, la resolución de las:

diez horas con treinta y uno minutos del ocho de Mayo del dos mil diecinueve.

Del: JUZGADO DE COBRO DE POCOCI.

Copias: SI

Notificada: NO

POR LA SIGUIENTE RAZÓN:

Otros

Sin notificar por cuanto la pulpería Lomas ya no existe. Se consultó por el notificando en el lugar frente a la plaza de Lomas, con varios vecinos entre ellos la familia de apellido Alvarado los cuales indican que el notificando se fue de la zona hace más de 5 años.

Receptor:

Identificación receptor:

Notificado por: Verny Villalobos Ordonez

Incorporado por: vvillaloboso

Firma:



ACTA DE NOTIFICACIÓN

EXPEDIENTE N° 180032241209CJ

Limón, a las once horas con once minutos del siete de julio del dos mil ventidos.

Notificando: LORIA ALVAREZ JOHNNY

Rotulado a:

Tipo de Intervención: demandado (a)

Forma de notificación: PERSONAL

Pococí, Colorado, Barrio Lomas de Sierpe, frente a la Plaza de Deportes, en pulpería Lomas

Notifiqué mediante cédula, la resolución de las:

diez horas con cincuenta y cinco minutos del quince de Junio del dos mil ventidos.

Del: JUZGADO DE COBRO DE POCOCI.

Copias: SI

Notificada: NO

POR LA SIGUIENTE RAZÓN:

Otros

Sin notificar por cuanto la pulpería Lomas ya no existe. Se consultó por el notificando en el lugar frente a la plaza de Lomas, con varios vecinos entre ellos la familia de apellido Alvarado los cuales indican que el notificando se fue de la zona hace más de 5 años.

Receptor:

Identificación receptor:

Notificado por: Verny Villalobos Ordonez

Incorporado por: vvillaloboso

Firma:



JUZGADO DE COBRO Y CIVIL DE MENOR CUANTÍA DE POCOCÍ
PROCESO MONITORIO
EXPEDIENTE: 2018-003224-1209-CJ
ACTOR: CM BARRE PRECIOS, S. A. (+)
DEMANDADO: JOHNNY GERARDO LORIA ALVAREZ
*** EXPEDIENTE CON DINERO ***

SEÑOR(a) JUEZ(a):

El suscrito, Francisco Chacón Alpízar, de generales en autos conocidas, y en condición de Apoderado de la empresa actora, a su autoridad con respeto manifiesto:

(1) **NOTIFICACIÓN DEL DEUDOR:** Desglósese nuevamente la comisión con la finalidad de notificar al deudor en su casa de habitación, ubicada en las siguientes sitas: Limón, Pococí, Guápiles, Barrio San Miguel, de la Pulpería Jaqueline, 100 metros este, casa color beige. **Comisiónese a la Oficina de Comunicaciones Judiciales del Segundo Circuito Judicial de Limón - Pococí - Guápiles.**

(2) **ANOTACIÓN BIEN INMUEBLE:** Solicito a su Despacho se proceda con el embargo sobre la finca matrícula número **7-135913-001**, propiedad del deudor Johnny Gerardo Loria Alvarez, y anótese en el Registro Público de la Propiedad Inmueble. Tal y como fue ordenado en la resolución de las **diez horas cincuenta y cinco minutos del quince de junio de dos mil veintidós.**

(3) **ENTIDADES BANCARIAS OMITIDAS EN OFICIO DE EMBARGO:** Se solicita a su Autoridad se sirva ordenar el embargo ordenado mediante la resolución de las diez horas y treinta y uno minutos del ocho de mayo de dos mil diecinueve, en el sentido de incluir en la orden de embargo las siguientes entidades bancarias: Coopemep R. L., Coopeservidores R. L., Caja de Ahorro y Préstamos de la Ande, Cooperativa Nacional de Educadores, RL (COOPENAE, RL), Coopealianza R.L., Coopejudicial, R.L. Así las cosas, procédase con la emisión de un nuevo oficio de bancos.

Sírvanse resolver de conformidad.

San José, 19 de octubre de 2022.

LIC. FRANCISCO CHACÓN ALPÍZAR

Francisco Chacón Alpízar
Abogado y Notario
C. 11178

u/ hgarcia
id: 9843155, etapa: 3A
cat: , r: 91,551, d: , act: 19-oct-22

JUZGADO DE COBRO Y CIVIL DE MENOR CUANTÍA DE POCOCÍ
PROCESO MONITORIO
EXPEDIENTE: 2018-003224-1209-CJ
ACTOR: CM BARRE PRECIOS, S. A. (+)
DEMANDADO: JOHNNY GERARDO LORIA ALVAREZ
*** EXPEDIENTE CON DINERO ***

SEÑOR(a) JUEZ(a):

El suscrito, Francisco Chacón Alpízar, de generales en autos conocidas, y en condición de Apoderado de la empresa actora, a su autoridad con respeto manifiesto:

(*) **EMBARGO DE BIEN MUEBLE**: Decrétese embargo sobre el vehículo placa **280563**, y anótese en el Registro Público de la Propiedad Mueble, así como también expídase orden de captura sobre el citado automotor, dirigida tanto a la Dirección General de Tránsito como al Ministerio de Seguridad Pública. Para los efectos indicados adjunto el entero bancario correspondiente. A su vez procédase con el nombramiento del ejecutor que por turno corresponda, y a su vez indico que el vehículo propiedad del deudor **Johnny Gerardo Loria Alvarez**, se ubica en la siguiente dirección: Limón, Pococí, Guápiles, Barrio San Miguel, de la Pulpería Jaqueline, 100 metros este, casa color beige, y el mismo circula en este perímetro judicial. Una vez realizado el nombramiento solicitado; efectuaré el depósito correspondiente por conceptos de honorarios a su favor.

Sírvanse resolver de conformidad.

San José, 19 de octubre de 2022.

LIC. FRANCISCO CHACÓN ALPÍZAR

Francisco Chacón Alpízar
Abogado y Notario
C. 11178

u/ hgarcia
id: 9843174, etapa: 3A
cat: , r: 91,551, d: , act: 19-oct-22

Entero Bancario



Timbre Mandamiento Mueble

¢ 2,020.00

Banco de Costa Rica Oficina: 933 REGISTRO NACIONAL Fecha: 03/11/2022 Hora: 10:45:50	
Detalle de Tasacion Tasacion: 473369362 Entero: 476910722	
Pagado	
TIMBRE REGISTRO NACIONAL	2020.00
* Francisco Chacón G. Abogado y Notario C. NICOLÁS VALVERDE CORNEJO OFICINA EN EL REGISTRO NACIONAL NOV. 2022 A-J-E-R-A	
Moneda de Transacción	* COLONES
Sub Tot. Timbres:	2020.00
Descuento:	121.20
Total Timbres:	1898.80

2018-003224-1209-CJ	

Deudor **Johnny Gerardo Loria Alvarez**
Cédula **701170295**
Expediente **2018-003224-1209-CJ**
Gestión **9843174**
IdTimbre **47703**



EXPEDIENTE: 18-003224-1209-CJ - 0
PROCESO: MONITORIO DINERARIO
ACTOR/A: CM CONTINENTAL SOCIEDAD ANÓNIMA
DEMANDADO/A: JOHNNY GERARDO LORIA ALVAREZ

JUZGADO DE COBRO DE POCOCÍ.- A las once horas veinte minutos del veintidós de junio de dos mil veintitrés.-

De conformidad con lo solicitado en escrito de fecha 20/10/2022, notifíquese esta resolución y la dictada a las **diez horas treinta y uno minutos del ocho de mayo de dos mil diecinueve**, a **JOHNNY GERARDO LORIA ALVAREZ** en su condición de demandado/a. Si se trata de persona física por medio de cédula, personalmente o en su domicilio contractual, real o registral; de tratarse de persona jurídica, por medio de cédula, personalmente por medio de su representante, en el domicilio real o registral de éste o en el domicilio contractual o social. Se le previene a **JOHNNY GERARDO LORIA ALVAREZ**, que en el primer escrito que presente debe señalar un medio para atender notificaciones, bajo el apercibimiento de que mientras no lo haga, las resoluciones posteriores quedarán notificadas con el transcurso de veinticuatro horas de dictadas. Se producirá igual consecuencia cuando la notificación no se pueda efectuar en el medio señalado.- Artículos 11, 34, 36 y 50 de la Ley de Notificaciones Judiciales N°8687 del 28 de octubre del 2008, publicada en La Gaceta N°20, del 29 de enero de 2009. Queda la documentación a disposición de la parte interesada en el Sistema de Gestión en Línea para su diligenciamiento. **El párrafo final del artículo 19 de la Ley de Notificaciones, N° 8687 indica que a la notificación se le acompañarán copias de los escritos y documentos salvo disposición legal en contrario. La parte demandada podrá acceder al "Sistema de Gestión en**



Línea" (<https://pjenlinea.poder-judicial.go.cr>) para consultar, visualizar y gestionar en el expediente, Para ello, deberá obtener una clave de acceso al sistema, la cual puede solicitar en la oficina judicial más cercana. Por otro lado, según lo establece el artículo 8 de la Ley de Notificaciones, N°8687, la persona que notifica está investida de autoridad para exigir la plena identificación de la persona que reciba la cédula, así como para solicitar el auxilio de otras autoridades, cuando lo necesite para cumplir sus labores. Cuando se trate de zonas o edificaciones de acceso restringido, exclusivamente para efectos de practicar la notificación al destinatario, se ordena permitir el ingreso del funcionario notificador; si el ingreso fuera impedido, se tendrá por válida la notificación practicada a la persona encargada de regular la entrada. Para practicar la notificación se comisiona por medio de la **OFICINA DE COMUNICACIONES JUDICIALES DE II CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLÁNTICA (GUÁPILES)**. *De conformidad con lo establecido en la circular 181-2019 del Consejo Superior, el interesado deberá presentar las copias respectivas directamente ante la Oficina de Comunicaciones Judiciales, la cual no desactivará los registros para practicar las notificaciones personales, en el sistema informático, mientras no se aporten las copias. Una vez aportadas, se procederá con el trámite respectivo. En caso de no hacerlo oportunamente, se expondrá a las posibles sanciones procesales que correspondan.* en la siguiente dirección: **LIMÓN, POCOCÍ, GUÁPILES, BARRIO SAN MIGUEL, DE LA PULPERÍA JAQUELINE, 100 METROS ESTE, CASA COLOR BEIGE**. Deberá la parte interesada, cumplir con lo establecido por el Consejo Superior del Poder Judicial, en la sesión N° 101-11, celebrada el 1 de diciembre de 2011, artículo XXXII, circular 5-2012 en el



sentido de imprimir la comisión y adjuntarle las copias para su trámite, lo anterior de conformidad con el artículo 15 de la Ley de Notificaciones Judiciales.

Expídase oficio de decreto de embargo sobre las cooperativas en las que se encuentra el aquí accionado, comuníquese a la cooperativa correspondiente. Aunado a lo anterior, mediante anotación tecnológica ante el Registro Nacional procédase con la anotación sobre la finca **7-135913-001**.

En cuanto al ejecutor solicitado se le indica a la parte actora que el mismo se nombro mediante resolución de fecha **diez horas y treinta y uno minutos del ocho de mayo de dos mil diecinueve**. por lo que se le insta a la parte actora a comunicarle su nombramiento.- Lic. Carlos Marin Angulo, Juez Tramitador WSANCHEZC



63XRNZGUUTC61

CARLOS ALBERTO MARIN ANGULO - DECISOR/A



OFICIO PARA EL TRÁMITE DE EMBARGO O CAPTURA

EMBARGO ☒CAPTURA ☐

Lugar: Pococí

Fecha 22 de junio del año 2023

Sector Cooperativo: **COOPEACOSTA R. L.**, 50 MTS NORTE DEL PARQUE DE SAN IGNACIO DE ACOSTA, SAN JOSÉ, 2410-9010, **COOCIQUE R. L.**, SAN JOSÉ, AVENIDA CENTRAL, CALLE PRIMERA, FTE. A TIENDA EL SÓTANO, EDIFICIO LA UNIÓN SDO. PISO, TELÉFONO 2401-1500, **COOPECAR R.L.** 100 OESTE DE LA ESQUINA NOROESTE DEL PARQUE DE ZARCERO ALAJUELA, 2463-3878, **COOPEALIANZA R.L.**, PÉREZ ZELEDÓN, 200 MTS OESTE MERCADO MUNICIPAL, SAN JOSÉ, 27717640, **COOPEANDE No1 R.L.**, BARRIO LA CALIFORNIA, 100 METROS ESTE DE LA EMBAJADA DE NICARAGUA, SAN JOSÉ, 2223--6611, **COOPEASERRI,RL**, ASERRÍ CENTRO, CONTIGUO A LA CRUZ ROJA, SAN JOSÉ, 2230-2659, **COOP AH Y CRED Y SERV MULT EMPL INST COST ACUE Y ALCANTARRILLADO**, AVENIDA CENTRAL Y PRIMERA CALLE 5, EDIFICIO TRIANON SEGUNDO PISO, ALTOS DE IFSA PLAZA DE LA CULTURA, SAN JOSÉ, 2221-4760, **COOPECAJA R. L.**, 125 OESTE DE LA CASA DEL TORNILLO, SAN JOSÉ, 22214168, **COOPECO R. L.**, sur 50 de la Contraloría, Sabana Sur. SAN JOSÉ, 2290 0319, **COOPELECHEROS R. L.**, Contiguo a la Planta Dos Pinos, Barrio Santa Fe., ALAJUELA 4602928, **COOPENAE R. L.** 50 METROS SUR DE LA IGLESIA LA DOLOROSA, CALLE CENTRAL, AVENIDAS 12 Y 14, SAN JOSÉ, 2222-2282, **CREDECOOP R.L.**, Altos del supermercado central de Coopeagri R.L., frente a la escuela La Asunción, San Isidro de El General, Pérez Zeledón, SAN JOSÉ, 771-01-14, **COOPEGRECIA**, FRENTE A OFICINA DE CORREO EN GRECIA, ALAJUELA, 2444-5152, **COOPEJUDICIAL R. L.**, 300 ESTE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS PASEO DE LOS ESTUDIANTES SAN JOSÉ, 2256-7283, **COOPEMAPRO R.L.**, 75 SUR DE LA PLAZA LÓPEZ SANTA CRUZ, GUANACASTE, 26800061, **COOPEMEP R. L.**, SAN JOSÉ, BO AMÓN, 300 OESTE DE LAS OFICINAS CENTRALES DEL INVU, AV 09, CALLES 0 Y 1. 22570949, **COOPAVEGRA R. L.**, 100 OESTE DE SERVICENTRO PALMARES, PALMARES, ALAJUELA, 24531402, **COOPESANMARCOS R. L.**, COSTADO NORTE DE LA IGLESIA CATÓLICA DE SAN MARCOS TARRAZÚ, SAN JOSÉ, 25467410, **COOPESANRAMON R. L.**, FRENTE AL COSTADO SUR DEL TEMPLO PARROQUIAL, ALAJUELA, 24457641, **COOPESERVIDORES R. L.**, 350 NORTE DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS, SAN JOSÉ. 2256-7178, **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LOS EMPLEADOS UNIVERSITARIOS ESTATALES R.L.**, HEREDIA, HEREDIA CENTRO, 25 METROS SUR DEL BANCO POPULAR, HEREDIA, 22379585.

Suma embargable **¢91550.99** (incluye el 50% de Ley).

Cantidad en letras: **NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA COLONES CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS** (incluye el 50% de Ley).

SÍRVASE EJECUTAR. L.O INDICADO EN LA CASILLA SEÑALADA SEGUIDAMENTE

- ☒ ☒ Embargar y retener de: ☒ Cuentas Corrientes. ☒ Cuenta de ahorros. ☒ Depósito a plazo ☒ Cajas de seguridad
☒ Otros:
☒ **DEPOSITAR CUALQUIER SUMA EMBARGADA** en la(s) siguiente(s) cuenta(s) del Banco de Costa Rica:

EXP: 18-003224-1209-CJ

II Circuito Judicial de la Zona Atlántica, Pococí, Edificio Tribunales, Segundo Piso Teléfonos: 2713-6095 ó 2713-6096. Ext. 7595 ó 7596. Fax: 2711-0262.

Correo electrónico: poc-jcobros@poder-judicial.go.cr

**



JUZGADO DE COBRO DE POCOCÍ



☒ Cta. automatizada N° 180032241209-0

OBSERVACIONES: De conformidad con lo resuelto por el Consejo Superior en sesión número 97-95 celebrada el 7 de diciembre de 1995, artículo LI, reiterado en sesión número 27-01, celebrada el 3 de abril de 2001, artículo XXIX, y publicada mediante Boletín Judicial número 94 del 17 de mayo de 2001, se advierte que los montos correspondientes al depósito de salarios, pensiones, aguinaldo y pensiones alimentarias, quedan exonerados de esta disposición. En lo correspondiente a las ayudas económicas provenientes de beneficios sociales de la persona deudora, como el bono proteger, becas avancements, entre otros, son inembargables, según lo establecido en el artículo 984 del Código Civil.- En caso de que los dineros a favor del (os) demandado (s) se encuentren depositados en “dólares u otro tipo de moneda extranjera”, el embargo se aplicará según su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio actual”.-El presente oficio de embargo tiene validez y vigencia hasta tanto no exista una orden de levantamiento de embargo emitida por esta autoridad.-

Es responsabilidad de la parte interesada el diligenciar. Los presentes oficios de embargo de forma electrónica, remitiéndolos a la dirección y puntos de contacto que correspondan.

LO INDICADO ANTERIORMENTE ES APLICABLE AL(A LOS) DEMANDADO(S) SIGUIENTE(S)

DEMANDADO(A)	CÉDULA
LORIA ALVAREZ JOHNNY GERARDO	0701170295

Actor(a) **CM CONTINENTAL SOCIEDAD ANÓNIMA**

Documento de identidad **3101626188**

Expediente N° **18-003224-1209-CJ**

Autoridad Judicial **JUZGADO DE COBRO DE POCOCÍ**

Observación:

Firma autorizada

PLA. REV., (05-2020) Depto. de Artes Gráficas OT. 52388, F-104-I

Lic. Carlos Marin Angulo, Juez Tramitador

WSANCHEZC



LFL3JLDQWXM61

CARLOS ALBERTO MARIN ANGULO - DECISOR/A

OFICINA DE COMUNICACIONES JUDICIALES DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA
ATLÁNTICA

ACTA DE NOTIFICACIÓN

EXPEDIENTE N° 180032241209CJ

Limón, a las doce horas con veinte minutos del ventidos de junio del dos mil ventitres.

Notificando: CM CONTINENTAL SOCIEDAD ANÓNIMA
Representante: FRANCISCO CHACON ALPIZAR
Rotulado a:
Tipo de Intervención: ACTOR/A

Forma de notificación: E-MAIL.: notificaciones@opc.co.cr

Notifiqué mediante cédula, la resolución de las:

once horas con veinte minutos del ventidos de Junio del dos mil ventitres.

Del: JUZGADO DE COBRO DE POCOCÍ.

Copias: NO

Diligenciada: SI

POR LA SIGUIENTE RAZÓN:

No se ha encontrado comprobante de entrega o de error, el mensaje fue entregado al destinatario.

Receptor:	FRANCISCO CHACON ALPIZAR	Identificación receptor:	FRANCISCO CHACON ALPIZAR
------------------	--------------------------	---------------------------------	--------------------------

Notificado por: Servidor de Correo
Incorporado por: WSANCHEZC

ACTA DE NOTIFICACIÓN

EXPEDIENTE N° 180032241209CJ

Limón, a las dieciseis horas con diez minutos del ventisiete de septiembre del dos mil ventitres.

Notificando: LORIA ALVAREZ JOHNNY

Rotulado a:

Tipo de Intervención: demandado (a)

Forma de notificación: PERSONAL

Limón, Pococí, Guápiles, Barrio San Miguel, de la Pulpería Jaqueline, 100 metros este, casa color beige

Notifiqué mediante cédula, la resolución de las:

once horas con veinte minutos del ventidos de Junio del dos mil ventitres.

Del: JUZGADO DE COBRO DE POCOCI.

Copias: SI

Notificada: NO

POR LA SIGUIENTE RAZÓN:

Dirección equivocada

Sin notificar por cuanto en el barrio San Miguel del distrito de Guápiles no existe pulpería Jaqueline lugar que se da como punto de referencia para ubicar al notificando

Receptor:

Identificación receptor:

Notificado por: Jasson Hidalgo Alvarado

Incorporado por: jhidalgoal

Firma:

